

República de Colombia



Unidad y Obediencia

# MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

## DECRETO NÚMERO 1690 DE 2009

### 13 MAY 2009

Por medio del cual se modifica el artículo 29 del Decreto 393 de 2002 y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

en uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que le confieren el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 124 de la Ley 6 de 1992 y el parágrafo 3 de artículo 6 de la Ley 1150 de 2007

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- El artículo 29 del Decreto 393 de 2002, quedará así:

Artículo 29. Tarifas por los servicios correspondientes al registro de proponentes. Fijense las tarifas que deben sufragarse en favor de las Cámaras de Comercio, por concepto del registro de proponentes, de la siguiente manera:

1. Inscripción y renovación, por cada proponente: 66.85% s.m.l.v.
2. Actualización o modificación de la inscripción, con prescindencia de los datos que se incorporen o modifiquen: 35.74% s.m.l.v.
3. Certificados que expidan las Cámaras de Comercio, en desarrollo de la función del registro de proponentes, independientemente del número de hojas requeridas y la cantidad de datos sobre los cuales se de constancia: 6.01% s.m.l.v.
4. Expedición de copias con sello de correspondencia con el original que repose en la Cámara de Comercio: 0.35% s.m.l.v.

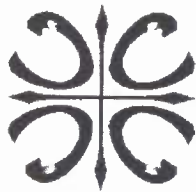
ARTÍCULO 2º.- Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE  
Dado en Bogotá, D. C., a los

13 MAY 2009

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

LUÍS GUILLERMO PLATA PÁEZ



**CONFECAMARAS**  
CONFEDERACION COLOMBIANA DE CAMARAS DE COMERCIO

## TARIFAS DEL REGISTRO DE PROPONENTES

AÑO 2009

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1690 del 13 de mayo de 2009, modificó el artículo 29 del Decreto 393 de 2002, y fijo las tarifas que deben sufragarse en favor de las Cámaras de Comercio, por concepto del Registro de Proponentes.

De acuerdo con el Decreto 393 de 2002, las tarifas expresadas en porcentaje menor o igual al 3% del s.m.m.l.v. serán aproximadas al múltiplo de cien (100) más cercano, las demás se aproximarán al múltiplo de mil (1.000) más cercano.

Las nuevas tarifas para el registro de proponentes son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA % S.M.M.L.V	TARIFA EN \$
1. Inscripción por cada proponente	66,85	332.000
2. Renovación, por cada proponente	66,85	332.000
3. Actualización o modificación de la inscripción	35,74	178.000
4. Certificados	6,01	30.000
5. Expedición de copias	0,35	1.700